

ORDENANZA Nº 11818

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-MODIFÍCASE el Art. 12º de la Ordenanza Nº 10998, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art 12º: EN el área regulada por la presente Ordenanza sólo podrán localizarse: Locales de Espectáculos Públicos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el Código de Espectáculos Públicos Ordenanza Nº 11684:

Resto-Pub con espectáculos o baile (Art. 53º), Peña y Tanguería (Art. 54º), Club Nocturno (Art. 56º) , Discoteca (Art. 57º), Discoteca con funcionamiento de Disco – Bar (Art. 58º), Disco – Bar (Art. 59º). Locales con usos específicos tipificados como: Salón de usos múltiples de Hoteles y Centros Comerciales (Art. 60º), Salón de Fiestas (Art. 62º), Casa o Salones de Fiestas Infantiles (Art. 63º), Bar Artístico Cultural (Art. 66º), y Bar con Bowling, mesas de billar, pool, tejo y/o mete goles (Art. 67º).- “-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.-